



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 058-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 03 de marzo de 2022, Informe N° 266-2022-GRA-PRIDER/DI-DI-DVM, de fecha 08 de marzo de 2022, Informe Legal N° 021-2022-GRA-PRIDER-OAJ.EME, de fecha 08 de marzo de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI – HUANTA, DISTRITO DE HUANTA – HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2435551, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 28-2022-GRA-PRIDER/OECP-RO, de fecha 02 de marzo de 2022, el Residente de Obra, remite el informe de Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI – HUANTA, DISTRITO DE HUANTA – HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2435551, por un plazo de 25 (veinticinco) días calendario, por concepto de que la obra se encuentra atrasado por interferencias de parte de los regante o usuarios, demora de la habilitación, de manera que las causales afectan la ruta crítica: Por demora de la habilitación y certificación presupuestal (10 días), Por interferencial de regentes Cachi Huanta (15 días), motivo por el que solicita aprobar la Ampliación de Plazo;

Que, mediante el Informe N° 03-2022-GRA/GG/PRIDER-DI/WMR-SO, de fecha 02 de marzo de 2022, el Supervisor de Obra, comunica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI – HUANTA, DISTRITO DE HUANTA – HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2435551, por un plazo de 25 (veinticinco) días calendario, mencionado que se ha verificado los sucesos ocurridos en la ejecución de la obra tales como: demora en la habilitación y certificación presupuestal y la interferencia del canal principal a solicitud de los beneficiarios, con la finalidad de restablecer el servicio de agua para riego de sus parcelas desde el 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2021, ha ocasionado que la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra

Que, mediante el Informe N° 058-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 03 de marzo de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite la Opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI – HUANTA, DISTRITO DE HUANTA – HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2435551, por las causales en el caso de ampliación de plazo en la ejecución de obra descritas en el inciso c) del numeral 9.2.11 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, que establece, por fuerza mayor comprobados por el Supervisor de Obra, justificándose dicha ampliación en los incisos b) y f) del numeral 10.8.2 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER donde establece b) (...) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados y g) Cualquier otra variación



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057 -2022-GRA-PRIDER/DG

y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones pre-establecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada, dando opinión conforme a la evaluación y de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, en sus artículos 9.2.11 y 10.8.2, donde determinó que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de Obra, por un plazo de Veinticinco (25 días calendario), contados a partir del 21 de febrero de 2022 al 17 de marzo de 2022, teniendo con ello una nueva fecha de culminación de obra el día 17 de marzo de 2022 y el nuevo plazo de ejecución de obra de Cuatrocientos Diez (410 días calendario), motivo por el que recomienda comunicar al Residente de Obra, al Supervisor de Obra y a los beneficiarios;

Que, mediante el Informe N° 266-2022-GRA-PRIDER/DI-DI-DVM, de fecha 08 de marzo de 2022, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI – HUANTA, DISTRITO DE HUANTA – HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2435551, por un plazo de Veinticinco (25 días calendario), contados a partir del 21 de febrero de 2022 al 17 de marzo de 2022, teniendo con ello una nueva fecha de culminación de obra el día 17 de marzo de 2022, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 021-2022-GRA-PRIDER-OAJ.EME, de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI – HUANTA, DISTRITO DE HUANTA – HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2435551, por un plazo de Veinticinco (25 días calendario), con eficacia anticipada a partir del 21 de febrero de 2022 al 17 de marzo de 2022, teniendo con ello una nueva fecha de culminación de obra el día 17 de marzo de 2022 y el nuevo plazo de ejecución de obra de Cuatrocientos Diez (410 días calendario), solicitado por el Residente de Obra, con revisión y aceptación del Supervisor

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad al inciso f) y c) numeral 9.2.11 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que, c) "Son causales de ampliación de plazo, las siguientes: - Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso de la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra. y f) "La ampliación de plazo deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado "PRIDER", la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 10.8.2 de la misma Directiva citada refiere que, se justificará una ampliación de plazo o reducción en el plazo de ejecución de obras.  
Por las siguientes causales:

a. Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057 -2022-GRA-PRIDER/DG

b. Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

c. Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten al plazo de ejecución de obras;

d. Demoras en la aprobación de las obras adicionales.

e. Ejecución de obras adicionales.

f. Disminución de obras.

g. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones pre-establecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI - HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2435551, por un plazo de Veinticinco (25 días calendario), con eficacia anticipada a partir del 21 de febrero de 2022 al 17 de marzo de 2022, teniendo con ello una nueva fecha de culminación de obra el día 17 de marzo de 2022 y el nuevo plazo de ejecución de obra de Cuatrocientos Diez (410 días calendario), solicitado por el Residente de Obra, con revisión y aceptación del Supervisor.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz  
DIRECTOR GENERAL

